

En consecuencia el Acuerdo de N^{os}. en Cabildo de siete del con-
 te con motivo de las providencias dadas p^o el V^o. Corregidor sobre
 nombramiento a Diputado Patron el P^orito, senos han pasado
 por los Señores Comisarios todos los Documentos que han estima-
 do conducentes para poder instruir n^{ro}. Dictamen, y en efecto,
 con presencia de ellos particularm^{te} la Instrucción g^oal. de P^orito
 el año de mil setecientos cincuenta y tres, y el Reglamento parti-
 cular para el de esta Ciudad de mil setecientos sesenta y tres
 vemos fundada en N^{os}. la autoridad y Regalia para nombrar
 a Diputado por muchos Titulos: Ya por la costumbre uniformem^{te}
 observada desde el establecimiento del P^orito, y ya por la Instruc^on
 en que expresamente se decide, no alterada, ni modificada
 en esta parte por el Reglamento posterior, y mucho antes
 autorizada por la Ley del Reyno de el Tit. 5.^o Lib.^o 7.^o de la Recop.
 en que a N^{os}. se le comete la nominacion de Diputado Recoridor
 al mismo tiempo que lo hace de los demas oficiales del Concep.

Bajo de estos principios tan autorizados supuesta tam-
 bien la observancia uniforme que han tenido, y a N^{os}. tribuyen
 una posesion manutenable formamos Juicio q^o. subsistiendo co-
 mo subsisten aquellas disposiciones de la Ley, y de la Instrucción